DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO EXENTO N.º E-DEX00347-2025

ALZAMIENTO PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE DE CALLE MORANDÉ N°1660 POBLACIÓN GRAL. BAQUEDANO SOLICITADA POR SUSANA ROMERO CORTÉS EN REPRESENTACIÓN DE MERCEDES OLIVIA PAEZ JOFRÉ.

Vallenar, 22/01/2025

VISTOS:

1. Solicitud de alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar Inmueble fechada 19 de noviembre de 2024, presentada por doña Susana Romero Cortés en representación de Mercedes Olivia Páez Jofre;
2. Escritura pública de fojas 198, N°142 del Registro de Prohibición del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar;
3. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias;
4. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como Alcalde de la comuna de Vallenar;
5. Decreto N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
6. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, doña Susana Romero Cortés en representación de Mercedes Olivia Páez Jofre, presentó ante la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 02 de enero de 2025, la solicitud de alzamiento de la prohibición que se indica en lo sucesivo, fechada el día 19 de noviembre de 2024;
2. Que, según consta en Escritura Pública de fojas 198, N°142 del Registro de Prohibición del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, la Prohibición de Gravar y Enajenar el inmueble que esta entidad edilicia concediera a título gratuito, ubicado, actualmente, en calle [illegible], población General Baquedano, Vallenar, se constituyó por un periodo de CINCO (05) años, a contar de la fecha 18 de octubre de 1969, plazo que, a la fecha de hoy, se encuentra vencido. Por tanto, resulta procedente decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **PROCÉDASE**, al alzamiento de la Prohibición de Gravar y Enajenar constituida por cinco años sobre el inmueble que esta entidad edilicia concediera a título gratuito, ubicado, actualmente, en calle [illegible] población General Baquedano, Vallenar, inscrito a fojas 398 Vta. N°348 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1969, como también en sus inscripciones posteriores.

   La Prohibición de Gravar y Enajenar rola a fojas 198, N°142 del Registro de Prohibición del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

2. **REDÚZCASE** a Escritura Pública el presente Decreto.

3. **TODOS LOS GASTOS** que se originen en cumplimiento de lo ordenado por el presente Decreto, serán de cuenta de la parte solicitante.

4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /aecc

Distribución: Solicitante; Dirección de Control Interno; Archivo Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia; Oficina de Partes IMV

Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley Nº 19.799.
El documento original puede ser visualizado en https://aplicaciones.vallenar.cl ingresando el siguiente código de verificación : s7fw20250122-35830